

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2025-567

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2025, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias incompatibles con el medio urbano, presentado por don Francisco Javier Cebrián Jaut con DNI 31873953R para construcción de una pista deportiva de autocross con bar en parcelas 224, 233, 235, 236 y 237 del polígono 21 (Paraje "Cámaras Altas"), de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

"SE ACUERDA"

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por don Francisco Javier Cebrián Jaut de autorización para actuaciones extraordinarias incompatibles con el medio urbano, consistente en la construcción de una pista deportiva de autocross con bar en parcelas 224, 233, 235, 236 y 237 del polígono 21 (Paraje "Cámaras Altas") de este término municipal.

SEGUNDO. Aprobar la incompatibilidad con el medio urbano de la actuación por darse las circunstancias establecidas en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO. El promotor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y observaciones:

- En cuanto al abastecimiento, una vez obtenida la autorización previa a que se refiere el proyecto de actuación, no será autorizable licencia urbanística para el cambio de uso y obras, ni se podrá acceder al reconocimiento de la situación de AFO, en tanto no quede acreditada la legalización del pozo existente, con concesión de Confederación Hidrográfica destinada a los usos preexistentes o propuestos.

- En cuanto al saneamiento, tanto para el reconocimiento de AFO como para licencia urbanística deberá quedar acreditada el correcto tratamiento de las aguas residuales de conformidad con el artículo 407 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, teniendo en consideración que en función de las características de los usos a implantar y del sistema elegido pudiera ser exigible solo autorización municipal o autorización de vertidos de la Consejería competente.

- En cuanto al suministro eléctrico, se realizará mediante equipos autónomos, lo que es compatible con la normativa de aplicación.



CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación incompatible con el medio urbano deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, previa audiencia al interesado.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos"

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 25 de febrero de 2025.— El Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

